

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
 ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**
 Guadalajara de Buga, Valle del Cauca
 Carrera 16 No. 6-68 – Telefax (092)2367608
 j02cctoersbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Radicado	761113121002-2013-00004-00
Proceso	Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas
Identificación del Predio	“LA ALEJANDRÍA”, ubicado en la vereda Las Guacas o Las Palmas Corregimiento de Fenicia, Municipio de Riofrío, Valle del Cauca. Matricula No. 384-43748 Of. de Registro de II.PP. de Tuluá. Cédula catastral 00-02-0002-0349-000

Fecha Actuación	Providencia / Decisión
17-04-2013	Auto Interlocutorio 002 / Admite solicitud de restitución
	<p>“PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Restitución (...)</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la presente solicitud en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá-Valle en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-43748, debiendo el Registrador, en el término de cinco (5) días siguientes al recibo de la orden, remitir a este Despacho el oficio de inscripción junto con el certificado sobre la situación jurídica del referido bien.</p> <p>TERCERO: ORDENAR la sustracción provisional del comercio del predio “LA ALEJANDRIA”, ubicado en la vereda Las Guacas o Las Palmas Corregimiento de Fenicia, Municipio de Riofrío, Valle del Cauca, identificado con la matrícula inmobiliaria No.384-43748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá y Cédula catastral 00-02-0002-0349-000, hasta la ejecutoria de la sentencia. (...)</p> <p>CUARTO: DECRETAR la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita en esta demanda, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble o predio cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. (...)</p> <p>QUINTO: En aras de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/11 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone INFORMAR sobre el inicio del presente proceso a las demás autoridades judiciales a través del link “informes para la acumulación procesal”, dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, con el fin de concentrar en este trámite especial, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o Notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de esta acción, situación en la cual perderán competencia sobre los tramites respectivos, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia, por los medios consagrados en el Art. 96 ibídem.</p> <p>Para estos efectos, OFÍCIESE al INCODER, FISCALÍA GENERAL DE LA NACION, SUPERNOTARIADO Y REGISTRO, MUNICIPIO DE RIOFRIO, DIAN TULUÁ, INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que informen a sus dependencias u oficinas territoriales, sobre la admisión de la presente solicitud.</p> <p>SEXTO: NOTIFICAR del inicio del presente proceso al Alcalde Municipal de Riofrío - Valle y al Ministerio Público - Procuraduría Delegada Especializada para Restitución de Tierras.</p> <p>SÉPTIMO: ORDENAR la publicación de la admisión de la presente solicitud, en el diario de amplia circulación nacional EL TIEMPO, para que las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el predio, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos.</p> <p>OCTAVO: RECONOCER personería para actuar (...)</p>